

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN
LABORATORIOS BIO LINKS S.A. Y
EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, a través de la Decana **Dra. MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA**, identificada con D.N.I. Nro.41006759 con domicilio legal en Mz "J" Lt 08 Pro. Viv Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Colegio Divino Maestro. Óvalo Las Palomas), a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**CALSUR**"; y de otra parte **BIO LINKS S.A.** con RUC N° 20290733414, con domicilio real Av. Javier Prado Oeste N°844, Magdalena, Lima, debidamente representada por su Gerente General **MICHAEL JOHN TALLEDO ALBUJAR**, identificado con DNI N° 07265671, según poderes inscritos en la partida registral N° 00222453 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**EL LABORATORIO**", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

EL CALSUR, conforme a lo establecido en su Estatuto es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Abogados en el ejercicio profesional, de acuerdo a uno de sus fines que está orientado a promover mejores niveles de vida para el Abogado y sus familiares.

EL LABORATORIO, es una Entidad Privada debidamente autorizada que realiza en nuestro país la prueba del ADN para la determinación de la paternidad e identificación de seres humanos vivos o cadáveres desde 1996.

CLAUSULA PRIMERA: *Objetivo del Convenio.*

El presente convenio, tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre el **CALSUR** y **EL LABORATORIO**, para otorgar una tarifa preferencial para la realización de la prueba del ADN a los abogados hábiles agremiados al **CALSUR** y hasta tres clientes que los mismos representen en sus procesos judiciales.

CLAUSULA SEGUNDA: *Del Objetivo del Presente Convenio Marco.*

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco a efecto que el **CALSUR** y **EL LABORATORIO** cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales.

CLAUSULA TERCERA: *Ámbito de Aplicación del presente Convenio Marco.*

Los siguientes aspectos generales serán de aplicación en el ámbito del presente Convenio Marco de Cooperación:

- a) Las partes convienen en establecer un descuento en el pago correspondiente a la Prueba del ADN aplicado sobre la tarifa normal de **EL LABORATORIO** para los clientes que el mismo patrocine, manteniéndose el beneficio otorgado al abogado, es decir, que de la tarifa normal de S/.1,750.00 Nuevos Soles, se descontará S/. 250.00 Nuevos Soles, siendo la suma actual a cancelar de S/. 1,500.00.

El pago de la prueba del ADN se efectuará de la manera directa por el cliente beneficiario del descuento al **LABORATORIO**, dando una inicial de S/ 1,000.00 Nuevos Soles y el



saldo dentro de los diez días hábiles siguientes a la Toma de Muestras. De no ser pagado en ese plazo, se perderá el beneficio del descuento y se deberá considerar la tarifa vigente más las moras correspondientes de ser necesario

La prueba de ADN referida anteriormente se practicará de la siguiente manera:

- a.1) Para los procesos judiciales entre los cuales se encuentren los de filiación y privados, comprende un examen de sangre a cada una de las siguientes personas: Supuesto padre, madre e hijo.
- a.3) Para los procesos judiciales donde la reconstrucción genética deba ser practicada, los exámenes de sangre a ser tomados son extensivos sólo hasta tres personas, de tal manera que cada una de las siguientes personas sobre las cuales se deban practicar los exámenes de sangre e hisopado oral deberán pagar al **LABORATORIO** la tarifa vigente del mismo.
- b) El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional está dirigido para aquellos abogados agremiados al **CALSUR** que se encuentren hábiles.
- c) Implementación gratuita de Seminarios sobre la Pericia del ADN y entrega de materiales académicos, que permitan elevar el potencial profesional de los abogados agremiados al **CALSUR**
- d) El **CALSUR** se compromete a realizar periódicamente la difusión del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional a través del portal principal de su página web; así como a través de los correos electrónicos de los abogados agremiados al **CALSUR** y/o a través de otros medios de difusión.

CLAUSULA CUARTA: De las coordinaciones Institucionales.

El **LABORATORIO** se obliga a mantener en estricta reserva los nombres de los abogados y clientes de los mismos, que se hayan practicado la prueba del ADN en el **LABORATORIO**.

CLAUSULA QUINTA: De la solución de conflictos entre las partes.

- a) Toda controversia relativa a las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación entre las partes será en la medida de lo posible solucionada por consultas amistosas.
- b) Si la controversia no hubiera podido ser solucionada en el término de cuatro días hábiles de producida, conocida o planteada por una o ambas partes, será sometida a conciliación extrajudicial.
- c) El Centro de Conciliación decidirá de acuerdo a las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, resultando el Acta de Conciliación definitiva y de Obligatorio cumplimiento de las partes.

CLAUSULA SEXTA: De la vigencia del presente Convenio Marco.

Este Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de un año a partir de su firma.

Sin embargo cualquiera de las partes se reserva el derecho de resolverlo sin expresión de causa, bastando una comunicación escrita con anticipación no menor de treinta días calendarios.

De darse el caso de resolución del presente convenio no perjudicará a los abogados agremiados al **CALSUR** que ya estén gozando de estos beneficios y alcances por efectos del Convenio.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, la suscriben en original y dos (02) copias del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de abril del 2022



Dra. Maria Antonieta Sanchez Garcia
Decana
Colegio de Abogados de Lima Sur

Dr. Michael J. Talledo Albújar
REPRESENTANTE LEGAL
Dr. Michael J. Talledo Albújar
Gerente General
Laboratorio Bio Links